

El Comandante en Jefe  
MESA DE ENTRADA

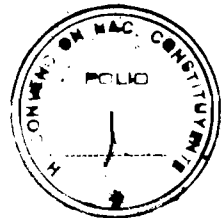
23 JUN 1959

TC - 759 no. 11<sup>25</sup>

## Convención Nacional Constituyente

PROYECTO DE REFORMA AL TEXTO CONSTITUCIONAL

LA HONORABLE CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE



S A N C I O N A:

Incorpórase como nuevo inciso del artículo 67 de 1<sup>a</sup> Constitución Nacional, el siguiente;

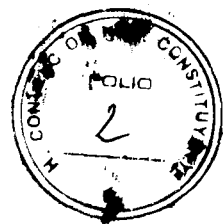
Inciso: ... (Nuevo) DE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

El Estado Nacional tiene la obligación de proteger a la infancia.

Todo niño tiene derecho a crecer y desarrollarse en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral; será protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación.

Gozan, también, de la protección prevista en los // tratados internacionales que velan por sus derechos.

  
BEATRIZ IRMA RAJER  
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE  
CORDOBA



## *Convención Nacional Constituyente*

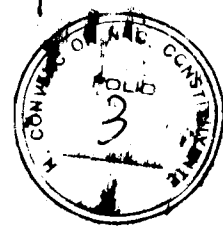
### F U N D A M E N T O S:

Señor presidente;

Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo tienen vínculos recíprocos fundamentales que adquieren un significado especial cuando se trata de los niños, ya que se trata del grupo humano que en forma más significativa, representa el futuro. Los niños, justifican el esfuerzo de sus antecesores, que construyen para ellos las bases sobre las cuales conformarán sus vidas; es que "el porvenir de / la especie humana", "el porvenir de la Nación Argentina, / marcha sobre los pies de los niños".

La promoción de la efectiva observancia de los derechos humanos y, en especial, de los niños y su de- / iensa, son objetivos primordiales del ejercicio de la Demo- / cracia Representativa. Todo lo que atente contra la vida, / la salud, la alimentación, la habitación adecuada, la edu- / cación, la cultura y la recreación, atenta contra la vigen- / cia plena de los derechos humanos.

Casi la totalidad de los Jeres de Estado de las Naciones Americanas participaron en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, auspiciada por las Naciones Unidas, en Nueva York, 1990, y aprobaron la Declaración Mundial sobre / la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño, / así como un plan de acción para el decenio de 1990. Este // compromiso coronó la Convención sobre los Derechos del Niño, que fue aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, por los 161 Estados miembros de la O.N.U.. El texto comprende 54 artículos y enumera cinco /



## *Convención Nacional Constituyente*

categorías de derechos que deben ser garantizados a los niños . Los relativos al trabajo infantil están consignados en el artículo 32 de la Convención y establece el derecho del / niño a estar protegido contra la explotación económica y // contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda entorpecer su educación, o su desarrollo físico, mental, espiritual moral y social.

Por otra parte, el grupo de trabajo de la O.N.U. sobre las formas contemporáneas de esclavitud, que remitió su informe en agosto de 1990, propone que los trabajos más dañinos sean prohibidos antes de 1995 y que el trabajo de los niños de menos de diez años sea totalmente prohibido en el año 2000.

La República Argentina que se enorgullece de ser pionera en la jerarquización constitucional de los / derechos sociales, y de la niñez en particular, efectivizados en la Constitución de 1949 y en toda su legislación proteccional, se adhiere plenamente a esta iniciativa internacional. Ejemplo de ello es que a menos de un año de la firma de la Convención, la misma fue aprobada por el Congreso Nacional como ley número 23.849 del 27 de setiembre de 1990. Su adopción ni implicó modificaciones en la legislación vigente relativas al trabajo de los menores (Ley de Contrato de Trabajo 20.744 de 1974 y sus modificaciones en la nueva ley, de 1991) ya que ésta se atiene a los requisitos de la Convención.

En efecto, la Ley de Contrato de Trabajo cumple acabadamente con el artículo 32 de la Convención.

En el marco de los valores democráticos vigentes y de los principios históricos del JUSTICIALISMO, se /



## *Convención Nacional Constituyente*

plantea la necesidad de ratificar, mediante una norma legal de nivel superior, en este caso la Constitución Nacional, la institucionalización de los Derechos del Niño.

*[Handwritten signature]*  
**BEATRIZ IRMA RAJER**  
CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE  
CORDOBA